

Escritura No. 2112

De **TRANSFERENCIA** DE
PARTICIPACIONES.

Otorgada por: **MARIO ESTEBAN
ESPINOSA VINTIMILLA Y OTROS**

A favor de: **FERNANDO PETRONIO
ANDRADE MORA Y SRA.**

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **TREINTA Y UN** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL SEIS**, ante mí Doctor **ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, CUARTO Notario Público de este CANTÓN, comparecen: por una parte, los señores **MARIO ESTEBAN ESPINOSA VINTIMILLA**, por sus propios derechos y como apoderado de su cónyuge señora **ANA MARIA VALDIVIESO TAMARIZ**, según el poder que me presenta y se insertará como habilitante, el mismo que manifiesta estar en vigencia, los cónyuges **JUAN CARLOS ESPINOSA VINTIMILLA** y **CAYETANA GONZALEZ VALDIVIESO**; y los cónyuges **MARIO OCTAVIO ESPINOZA POZO** y **ANA EUGENIA VINTIMILLA ASTUDILLO**; y, por otra parte, los cónyuges señores **FERNANDO PETRONIO ANDRADE MORA** y **MARITZA CORDOVA RODAS**; comparecientes que son mayores de edad, manifestando ser de estado civil **casados**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que elevan a Escritura Pública la **Minuta** que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "MINUTA. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas del Protocolo a su cargo, sirvase insertar una que contenga

la transferencia de Participaciones dentro de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"INMOBILIARIA Y COMERCIAL MEV-MARESVI CIA. LTDA."**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por una parte, los señores **MARIO ESTEBAN ESPINOSA VINTIMILLA**, por sus derechos y como apoderado de su cónyuge señora **ANA MARIA VALDIVIESO TAMARIZ**, según instrumento habilitante a esta escritura, **JUAN CARLOS ESPINOSA VINTIMILLA** y su cónyuge señora **CAYETANA GONZALEZ VALDIVIESO**; y el señor **MARIO OCTAVIO ESPINOSA POZO** con su cónyuge señora **ANA EUGENIA VINTIMILLA ASTUDILLO**, como **TRADENTES**; y, por otra parte, el señor **FERNANDO PETRONIO ANDRADE MORA** y la señora **MARITZA CORDOVA RODAS**, como **ADQUIRENTES**. Los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca y hábiles ante la Ley para todo acto o declaración de voluntad. **SEGUNDA: OBJETO:** Que, mediante acto entre vivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, por el presente instrumento, los **TRADENTES**, proceden a efectuar la transferencia de totalidad de participaciones sociales, que poseen como socios dentro de la compañía de responsabilidad limitada **"INMOBILIARIA Y COMERCIAL MEV-MARESVI CIA. LTDA."**, que en un número total de cuarenta de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América poseen a favor de los **ADQUIRENTES**, en la siguiente forma: a) **MARIO ESTEBAN ESPINOSA VINTIMILLA**, transfiere a favor de **FERNANDO PETRONIO ANDRADE MORA** treinta y ocho participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una; y, b) **JUAN CARLOS ESPINOZA VINTIMILLA** y **MARIO OCTAVIO ESPINOSA POZO** transfiere cada uno de los nominados, a favor de la señora **MARITZA CORDOVA RODAS**, su una participación de diez dólares de los Estados Unidos de América, adquiriendo la **ADQUIRENTE** en total dos participaciones. Los **TRADENTES**, declaran su

2

voluntad de transferir las participaciones sociales, de igual forma los ADQUIRENTES expresan su voluntad, consentimiento y aceptación para adquirir tales participaciones. **TERCERA.** Que, el valor de las participaciones sociales que se transfieren mediante el presente instrumento, asciende a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400,00), valor que ha sido pagado de contado por los adquirentes y a entera satisfacción de los tridentes, pago hecho a prorrata de las participaciones que adquieren, sin que en consecuencia y en lo posterior tengan ningún reclamo que formularse entre sí por este concepto; y, que la presente transferencia la hacen con todos sus derechos y beneficios; **CUARTA.-** Para los fines legales consiguientes, los otorgantes de la presente escritura, declaran: a) Que la COMPAÑÍA "INMOBILIARIA Y COMERCIAL MEV-MARESVI CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Cuarto del Cantón Cuenca, Doctor Alfonso andrade Ormaza, en fecha veinte y cinco de agosto de dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número trescientos treinta y cuatro, el veinte y uno de septiembre del mismo año; b) Para efectuar la presente transferencia de participaciones existe el consentimiento unánime del capital social de la Compañía, habiendo sido adicionalmente los ADQUIRENTES admitidos como nuevos socios de la compañía; c) Que se ha cumplido con el requisito impuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, conforme así consta del certificado conferido por el señor Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, el mismo que se transcribe como documento habilitante de la presente escritura; d) Las cónyuges de los TRIDENTES dan su expreso consentimiento para la celebración de este contrato, en la forma prevista por el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil. **QUINTA.- CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA:** En virtud de que se adquiere la totalidad de participaciones sociales equivalentes al ciento por ciento del capital social de la compañía **INMOBILIARIA Y COMERCIAL MEV-**

MARESVI CIA. LTDA., la existencia de cualquier ocultamiento de las cuentas del pasivo declarado en los estados financieros anteriores a la suscripción de este instrumento, será causal para que la parte adquirente requiera la resolución del presente contrato.

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Los contratantes de forma expresa renuncian fuero y domicilio y se someten al juicio de árbitros ante el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, de conformidad con la Ley en la materia, por cualquier reclamación derivada del presente contrato, incluida la acción de nulidad absoluta o relativa del mismo.

SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Los contratantes de forma expresa renuncia fuero y domicilio y se someten al juicio de árbitros ante el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, de conformidad con al Ley en la materia, por cualquier reclamación derivada del presente contrato, incluida la acción de nulidad absoluta o relativa del mismo.

SEPTIMA.- La cuantía es por la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400,00). Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, (firmado) L. Vázquez. Dr. Luis Mario Vázquez Murillo. ABOGADO. Matrícula mil doscientos Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley. Los otorgantes me presentaron las cédulas de identidad correspondientes.-

DOCUMENTO HABILI-

7

TANTES:

ESCRITURA No. 1687

De: PODER GENERAL

Otorgada por: ANA MARIA DALDIVIEZO
TAMARIZ.

A favor de: MARIO ESTEBAN ESPINOZA
DINTIMILLA.

Cuántia: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y UN** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL CINCO**, ante mí, Doctor **ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparece la señora **ANA MARIA DALDIVIEZO TAMARIZ**, que es mayor de edad, manifestando ser de estado civil casada, Ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley para todo acto y contrato, a quien de conocerle, doy fe; y bien instruida en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, manifiesta: que eleva a Escritura Pública la siguiente Minuta: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de **PODER GENERAL** de conformidad con la siguiente cláusula: **UNICA:** Yo, **ANA MARIA DALDIVIEZO TAMARIZ**, confiero **PODER GENERAL**, generalísimo amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de mi cónyuge **MARIO ESTEBAN**

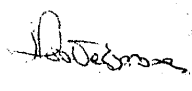
ESPINOZA DINTIMILLA, para que a mi nombre y en representación de mis derechos, y de mi persona, proceda a realizar todo tipo de actos, trámites y contratos de la naturaleza e índole que éstos fueren; sobre todos mis bienes muebles, inmuebles, vehículos, derechos y acciones que tengo o llegare a poseer en esta República del Ecuador, mi mandatario podrá por mi comprar y vender e hipotecar bienes, recibir, Aceptar, obligarse por mí, cobrar y pagar haberes que me correspondan por cualquier concepto, así como realizar todo tipo de trámites que se requieran a mi nombre.- En general mi mandatario podrá realizar trámites Civiles, Notariales, Bancarios, (manejar cuentas de ahorros y/o corrientes en los bancos del país), trámites Administrativos, Comerciales, Mercantiles, Societarios, de Menores, pudiendo tramitar las Autorizaciones para que nuestros hijos menores de edad puedan salir del país, tramitar todo tipo de papeles y documentos a mi nombre, me representará en toda clase de actos Judiciales, legales y Extrajudiciales siempre en defensa de mis intereses y derechos, pudiendo para el caso de Juicio delegar este Poder en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional. En el cumplimiento de este Poder podrá suscribir y firmar los escritos, contratos, comprobantes, actas, escrituras y más documentos que sean necesarios y acudirá ante las instituciones, autoridades y funcionarios que sean del caso.- Siendo como es este Poder General. Generalísimo

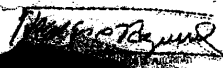
confiero a mi mandatario las más amplias facultades y atribuciones de conformidad con el Código de Procedimiento Civil vigente, a fin de que no se pueda alegar al presente poder de insuficiente por falta de cláusula expresa alguna.- La cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario, agregue las cláusulas para la validez de esta Escritura. ATENTAMENTE, (Firmado).- Dr. Bolívar Ullauri M. Abogado Matrícula Número Setecientos cincuenta y cinco C.R.A.- Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que la otorgante la aprueba en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de la Ley. La otorgante me presenta su cédula respectiva. Leída esta escritura pública íntegramente a la otorgante por mí el Notario dicha otorgante se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario, en unidad de acto: Doy Fe.- "

(Firmado).- Ana María V. de Espinoza.- C.I.No. 61025
350-2.- A. Andrade U. Notario Cuarto.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Guayaquil, en el mismo día de su celebración.-

El Notario 49




ECUATORIANA *****
 CASADO MARIO E ESPINOZA VEINTIMILLA
 SEÑALADO QUEHACER. JONESTISSO
 RENE VALDIVIEZO MINDEZ
 02/07/2003
 REN 0199034
 Azy


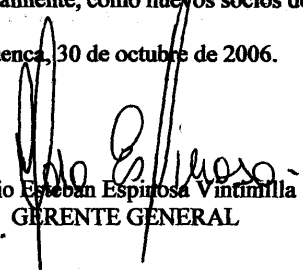

DOY FE: Que la copia que antecede en
 2) fojas es igual al original que
 se me presentó para su autenticación.
 Cuenca, 4 de 2009 2009

 Dr. Alfonso A. Aranda Cruz
 Notario 49 de Cuenca

CERTIFICADO

De conformidad con lo impuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "INMOBILIARIA Y COMERCIAL MEV-MARESVI CIA. LTDA. ", certifico que la Junta Universal de Socios, en sesión llevada a cabo el día 30 de octubre de 2006, con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, autorizó a los socios señores MARIO ESTEBAN ESPINOSA VINTIMILLA, JUAN CARLOS ESPINOSA VINTIMILLA y MARIO OCTAVIO ESPINOSA POZO, procedan a la transferencia de la totalidad de sus participaciones, en la siguiente forma: a.) MARIO ESTEBAN ESPINOSA VINTIMILLA transferirá a favor de FERNANDO PETRONIO ANDRADE MORA treinta y ocho (38) participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una; y, b.) JUAN CARLOS ESPINOSA VINTIMILLA y MARIO OCTAVIO ESPINOSA POZO transferirá cada uno de los nominados, a favor de la señora MARITZA CORDOVA RODAS, su una (1) participación de diez dólares de los Estados Unidos de América, transfiriendo en total dos participaciones. Que los señores Andrade Mora y Córdova Rodas, han sido admitidos, adicionalmente, como nuevos socios de la compañía.

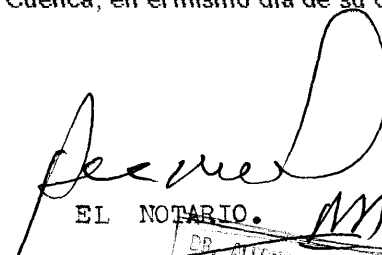
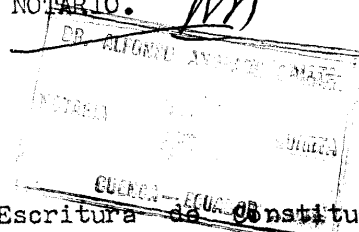
Cuenca, 30 de octubre de 2006.


Mario Esteban Espinosa Vintimilla
GERENTE GENERAL

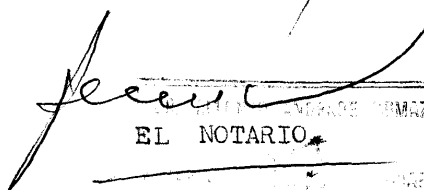
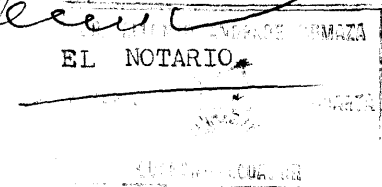
Hag-

ta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos. Leída esta Escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual doy fe. (firmado) Mario Espinosa, C.I. 010121656-6. ilegible de Juan Carlos Espinosa, C.I. 010127657-4. M. Cayetana de Espinosa, C.I. 010180203-1. ilegible de Mario Octavio Espinoza, C.I. 010009643-7. Ana de Espinosa, C.I. 010085194-8. ilegible de Fernando Andrade, C.I. 010271220-5. Maritza Córdova, C.I. 010233481-0. A. Andrade O. Notario Número Cuatro.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.


EL NOTARIO. 

DOY FE: Que, al margen de la Escritura de Constitución de ~~Compañía~~ INMOBILIARIA Y COMERCIAL MEV-MARESVI CIA. LTDA, otorgada ante mí en fecha veinte y cinco de Agosto del dos mil cuatro, anoté que se ha otorgado la Transferencia de Participaciones que consta de esta copia. Cuenca, Noviembre 13 del 2006.


EL NOTARIO. 

20-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: INMOBILIARIA Y COMERCIAL MEV-MARESVI CIA. LTDA. inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con el No. 334 el veinte y uno de septiembre del dos mil cuatro. CUENCA, QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. REGISTRADOR.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010180203-1

GONZALEZ VALDIVIESO MARIA CAYETANA

21 NOVIEMBRE 1.970

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 09 1 196 0337

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL AZUAY/ CUENCA PAG. AGT. 70

SAGRARIO

M. Cayetana de Espinoza

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434314442

CASADO JUAN C ESPINOZA VINTIMILLA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

GERMAN ALFREDO GONZALEZ MUNOZ

FANNY LUCIA VALDIVIESO C

CUENCA 15/05/97

15/05/2007

FECHA DE CADUCIDAD 3223076

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 010085194-8

VINTIMILLA ASTUDILLO ANA EUGENIA

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

03 AGOSTO 1946

001- 0495 01483 F

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1946

Ana E. Espinoza

ECUATORIANA***** E213313222

CASADO MARIO ESPINOZA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

EUGENIO VINTIMILLA

JOSEFINA ASTUDILLO

CUENCA 28/08/2002

28/08/2014

REN 0029062

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 010009643-7

ESPINOZA POZO MARIO OCTAVIO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

13 FEBRERO 1940

001- 0050 00277 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1940

ECUATORIANA***** V4433V4222

CASADO ANA E VINTIMILLA

SECUNDARIA COMERCIANTE

OCTAVIO ESPINOZA

NANCY POZO

CUENCA 28/08/2014

REN 0029062

PULGAR DERECHO

BOY FE: Que la copia que antecede en
esta forma es igual al original que
se me presento para la constatacion.

Cuenca, a 31 de 10 2007

Dr. Alfonso *Alfonso*
Notario 40 de Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
IDENTIFICACION Y CREDITACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO 010271220-5

ANDRADE MORA FERNANDO PETRONIO

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

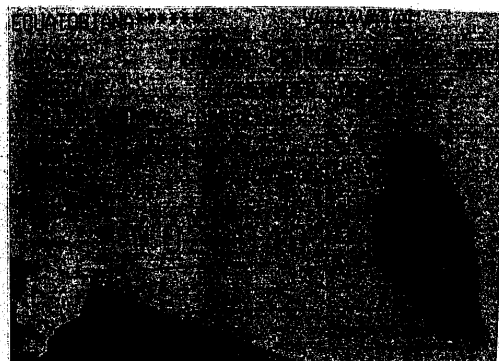
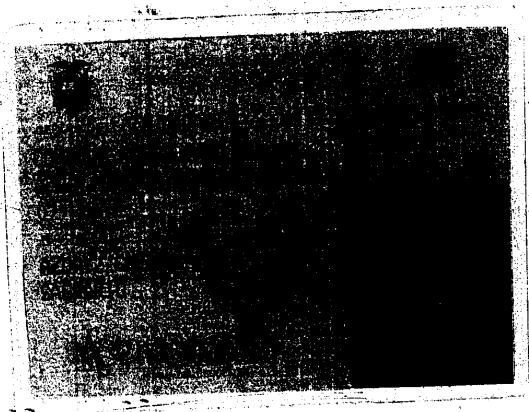
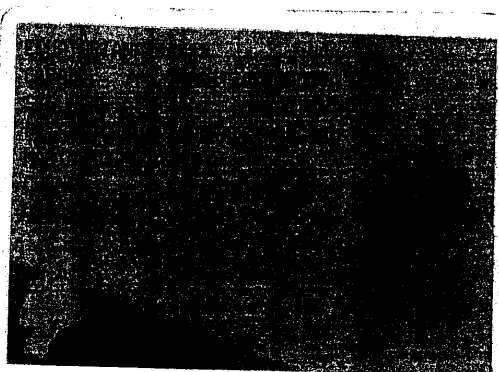
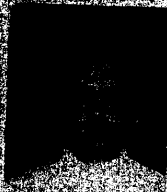
25 DICIEMBRE 1979

013-0086 04931-8

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

1973



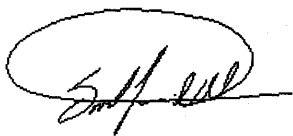
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 1109-DJ-06
Cuenca, Diciembre 1 del 2006
Trámite No. 5180

Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **INMOBILIARIA Y COMERCIAL MEV-MARESVI CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Cuenca el 31 de Octubre de 2006, entre **Mario Espinoza Pozo, Mario Esteban y Juan Carlos Espinosa Vintimilla** a favor de **Fernando Andrade Mora y Maritza Córdova Rodas**, me permito manifestarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.